



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Plura.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Plura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDLA/A.

La Arena, 28 de Noviembre de 2023



POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

En sesión de Extraordinaria de concejo de fecha 28 de noviembre de 2023, el Acuerdo de Concejo N° 072-2023- MDLA/CM, que establece la Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de La Arena.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;



Que, el numeral 1.1 del inciso 1º, del Artículo 85º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;



Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINADDEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN de fecha 21 de junio de 2019, se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023”, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Directiva N° 006-2023-IN-SGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se establece los “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción, Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, en el marco de la Implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (PADSC 2024-2027) y la normativa vigente correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDLA/A.

La Arena, 28 de Noviembre de 2023

Que, el Título VII de las disposiciones específicas de la Directiva N° 006-2023-IN-SGSC indica

7.3.2.1 Habiéndose validado la propuesta del PADSC, por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el Presidente del CODISEC, propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACION del mismo.

7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.

7.3.2.3. La Secretaria Técnica del CODISEC publica el PADSC aprobado, en la página web Institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

7.3.2.4 La Secretaria Técnica del CODISEC, registra el PADSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Distrital, en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (19) días hábiles posteriores a su aprobación

Que, de acuerdo con el Informe N° 486-2023-GSCyGRD-MDLA, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, concluye que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos se proceda a Aprobar mediante Ordenanza Municipal, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de La Arena,

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 – del Distrito de La Arena-Piura, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, documento que forma parte Integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a La Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, designada como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Secretaria General la notificación del texto aprobado de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del íntegro de la misma, en el portal Institucional www.munllaarena.gob.pe

ARTICULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE